BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982 — 9 DE FEBRERO DE 1983 — Número 32

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia. 379

Dirección Provincial de Admón. Territorial. 381

Ministerio de Industria y Energía. 381

Tesorería Territorial de la Seguridad Social. 382

Ministerio de Industria y Energía. 383

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 383

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 383

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 384

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 384

Audiencia Territorial de Albacete. 385

Audiencia Territorial de Albacete. 385

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cehegín. 386

Ayuntamiento de Murcia. 387

Ayuntamiento de Murcia. 387

Ayuntamiento de Murcia. 388

Ayuntamiento de Murcia. 388

Ayuntamiento de Murcia. 388

Ayuntamiento de Cartagena. 388

Ayuntamiento de Cartagena. 388

Ayuntamiento de Cartagena. 388

Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia. 388

Ayuntamiento de La Unión. 389

Ayuntamiento de Calasparra. 391

Ayuntamiento de Cartagena. 391

Ayuntamiento de Torre Pacheco. 392

Ayuntamiento de Abarán. 392

Ayuntamiento de Murcia. 392

Ayuntamiento de Bullas. 392

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 495

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia y sus Asociaciones miembro, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores en fecha 20 de los corrientes, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 24 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 25 de enero de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Federación Provincial de Empersarios de la Construcción de Murcia y sus Asociaciones miembro, y sus trabajadores, celebrada el día 20 de enero de 1983.

En Murcia, siendo las diecisiete horas del día 20 de enero de 1983, se reúnen en los locales de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia, sitos en calle Frutos Baeza, número 3, 2.ª planta, los miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio que a continuación se reseñan:

Representación empresarial: Don Fernando Berberena Loperena, como representante general de la citada entidad, con poderes generales otorgados por la misma.

Representación trabajadora: Don Francisco Moreno García y don Antonio Soler Moñino, independientes.

Comienza la reunión y se da lectura por los asistentes del texto elaborado a lo largo de las laboriosas cinco reuniones de la citada Comisión.

Terminada la lectura del citado texto se aprueba en su integridad como Convenio Colectivo que obligará a los trabajadores integrados en la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia y sus Asociaciones miembro.

Se hace constar que la Comisión Paritaria del Convenio, a efectos de interpretación y revisión del mismo, estará compuesta por los mismos miembros que integran esta Comisión Negociadora.

Se acuerda remitir el citado texto, con las copias correspondientes y la documentación necesaria, junto con la presente acta, a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos que legalmente procedan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día anteriormente indicado, firmando la presente todos los asistentes en prueba de conformidad.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia y sus Asociaciones miembro, y sus trabajadores.

Artículo 1.º AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones entre la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia y sus Asociaciones miembro, y los trabajadores contratados.

Artículo 2.º DURACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos serán al día 1 de enero de 1983.

La duración será de dos años, entendiéndose prorrogado por la tácita por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las dos partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso, automáticamente, el índice del coste de la vida a las tablas salariales que estén en vigor.

Artículo 3.º JORNADA.

La jornada laboral para todo el personal incluido en este Convenio, será de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes, ambos inclusive.

En el período comprendido desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, los trabajadores afectados prestarán sus servicios en régimen de jornada intensiva, con horario de 8 a 15 horas.

Durante el resto del año se establecerán turnos, de forma que todos los empleados puedan tener 15 tardes libres al mes, debiendo establecerse estos turnos de forma que el servicio quede suficientemente atendido. Este horario de turno no significará disminución de la jornada laboral en el conjunto del mes.

Para los trabajadores afectados tendrá la consideración de festivos el lunes de Pascua (4 de abril) y el segundo día de Navidad (26 de diciembre).

Artículo 4.º SALARIOS.

Los salarios pactados en el presente Convenio son los que a continuación se relacionan, para cada una de las categorías afectadas.

GRUPO I. TITULADOS	Ptas. mes
a) Secretario general, titulado superior	79.000
b) Titulado medio	61.000
GRUPO II. ADMINISTRATIVOS	
a) Jefe administrativo	51.000
b) Oficial 1.ª administrativo	49.000
c) Oficial 2.ª administrativo	43.000
d) Auxiliar administrativo	36.200
GRUPO III. OFICIOS VARIOS	
a) Ordenanza	35.000
	Ptas. hora
b) Limpiadora	175

Artículo 5.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

En los meses de julio y diciembre percibirán los trabajadores incluidos en este Convenio una mensualidad de su salario real, en cada uno de ellos.

Igualmente, por todo el mes de marzo, los trabajadores percibirán una gratificación, consistente en una mensualidad de salario real, en concepto de paga de beneficios.

Cuando el personal se incorpore al Servicio Militar, estando prestando sus servicios en la empresa, se les abonará una de las pagas extraordinarias establecidas.

Artículo 6.º SUPLIDOS.

A los trabajadores afectados por este Convenio, a partir del 1 de enero de 1983 se les abonará mensualmente un plus de transporte, no cotizable, de 2.500 pesetas al mes, con el fin de resarcirle de los gastos de locomoción y transporte urbano que éstos deben hacer para trasladarse al lugar de trabajo.

Artículo 7.º OTRAS AYUDAS.

El trabajador que cumpla 25 años de servicio en la empresa percibirá, por una sola vez, una mensualidad íntegra de sus haberes.

Los trabajadores con hijos en edad escolar (a nivel de EGB y BUP), sea el número que fuere, percibirán el 1 de octubre de cada año, una ayuda de estudios consistente en 5.000 pesetas.

Artículo 8.º ANTIGÜEDAD.

Se abonará sobre los salarios pactados, por este concepto, trienios al 8% y quinquenios al 10%, sin perjuicio de las limitaciones legales establecidas.

Artículo 9.º VACACIONES.

Los trabajadores a quienes comprende este pacto disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según los salarios reales.

Artículo 10. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

A los trabajadores que sufran dicha situación, hasta un máximo de nueve meses, se les abonará por la empresa la diferencia existente entre la prestación económica que reciban de la Seguridad Social y los salarios reales que en activo le corresponden.

Artículo 11. POLIZA DE SEGURO.

La Federación suscribirá una póliza de seguro suficiente que cubra a todos sus trabajadores una indemnización de 1.000.000 pesetas en los casos de muerte, gran invalidez o invalidez absoluta, producida como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días después de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 12. COMISION PARITARIA.

Para atender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, que estará formada por los negociadores de este Convenio, don Fernando Berberena Loperena, don Francisco Moreno García y don Antonio Soler Moñino.

Artículo 13. REVISION.

Llegado el 1 de enero de 1984, las tablas salariales del presente Convenio serán objeto de revisión por la Comisión Mixta, teniéndose en cuenta los criterios de ámbito nacional y las disposiciones legales aplicables a la materia.

La Comisión Mixta del Convenio remitirá el acta de las nuevas tablas salariales, con efectos para el año 1984, a la Autoridad Laboral.

A) Retribución en función de las horas efectivas de trabajo para el año 1983, que serán de 1.816 horas.

B) Retribuciones anuales de las distintas categorías:

GRUPO I. TITULADOS	Ptas. año
a) Secretario general, titulado superior	1.215.000
b) Titulado medio	945.000
GRUPO II. ADMINISTRATIVOS	
a) Jefe administrativo	795.000
b) Oficial 1.ª administrativo	765.000
c) Oficial 2.ª administrativo	675.000
d) Auxiliar administrativo	573.000
GRUPO III. OFICIOS VARIOS	
a) Ordenanza	555.000

Número 584

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

EDICTO

El Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, contiene determinadas medidas de carácter económico-financiero y de contratación, principalmente que afectan a las Corporaciones Locales y que pueden sintetizarse en las siguientes:

1.ª En el artículo 1.º.5 se autoriza al Instituto de Crédito Oficial a prestar avales a Corporaciones Locales en relación con operaciones de crédito exterior destinadas a financiar inversiones, hasta un límite máximo de 15 millones de pesetas.

2.ª En el artículo 5.º se modifica la cuantía máxima para la contratación directa de obras públicas por la Administración del Estado señalada en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, en su redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, pasando de 5 millones a 25 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que los límites máximos para la contratación directa por las Corporaciones Locales están regulados en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1981, en las que se hace una referencia expresa a los límites establecidos para la contratación directa en la legislación aplicable para la Administración del Estado, y a la vista de la elevación del límite operada para la contratación directa exclusivamente de obras públicas por el Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, ha de entenderse que se mantienen los límites señalados en las normas anteriores para la contratación directa por las Corporaciones Locales en los contratos de gestión de servicios públicos, en los contratos de suministro y en la contratación directa de obras de inversión.

En consecuencia, promulgado el Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, los límites cuantitativos de la contratación directa de las Corporaciones Locales con cargo al Presupuesto Ordinario son los siguientes:

a) En los contratos de obras de mantenimiento: 25 millones de pesetas y siempre que no excedan del 10 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación.

b) En los contratos de gestión de servicios públicos: 5 millones de pesetas del Presupuesto de Gastos de Primer Establecimiento y siempre que no excedan del 10 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación ni su plazo sea superior a dos años.

c) En los contratos de suministro: 3 millones de pesetas del valor de los bienes y siempre que no excedan del 5 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación.

El límite cuantitativo de la contratación directa de obras de inversión para las Corporaciones Locales es el de 50 millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.ª En el artículo 24 del Real Decreto-Ley en cuestión, se establece que los Ayuntamientos de régimen común que, como consecuencia de la entrada en vigor de las tarifas de liciencia fiscal de actividades comerciales e industriales aprobadas por Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo, hayan experimentado disminución de sus ingresos en 1981 y 1982 por este tributo, en cuanto a las actividades de fabricación que se desarrollen en su territorio, tendrán derecho a una compensación por las mismas, cuya cuantía será igual a la minoración que resulte de la comparación del total de ingresos (cuota y recargo municipal) por los años 1981 y 1982 con los obtenidos por 1980.

Dicha compensación tendrá que ser solicitada por el Ayuntamiento interesado ante el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que es quien satisface la indemnización correspondiente. Para que pueda proceder esta compensación es preciso que la minoración de ingresos sea superior al 20 por 100 de los ingresos totales por 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales de esta Región.

El director provincial, José García Martínez.

* Número 463

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Agroter.

b) Domicilio:

Ctra. de Cartagena, s/n, Tercia, Lorca.

c) Lugar de la instalación:

Tercia, Lorca.

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad:

Elevación aguas.

f) Características principales:

La línea tiene su origen en LAMT Francisco García Martínez, finaliza en CT, con una longitud de 623 metros, tensión de 20 KV, conductores Lac-28/2, aisladores Arvi-32 y ESA-1503 y apoyos metálicos.

El centro de transformación es tipo obra, relación de transformación 20 KV/380-220 V, potencia 100 KVA.

g) Procedencia materiales:

Nacional.

h) Presupuesto:

7.758.083 pesetas.

i) Expediente núm. AT 11.843.

j) Técnico autor del proyecto:

D. Antonio Martínez Rodríguez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de enero de 1983.—El director provincial.

Número 6912

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MURCIA

Relación nominal de empresas que al intentar por Magistratura de Trabajo el embargo de bienes de las mismas, han resultado desconocidas por diversas causas, fallecimiento, desaparición, etc.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74 y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social, de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15, 4.ª planta, de Murcia, en un plazo máximo de 15 días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

Núm. patronal; razón social; localidad; Núm. Rto.; importe

30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; D-2361/81; 16.542.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; D-2795/81; 21.316.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 710/780; 859.652.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; D-3175/78; 42.058.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 554/880; 323.454.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 542/979; 640.166.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 581/1278; 712.482.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 541/479; 621.574.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 528/280; 540.833.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; D-927/80; 9.441.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 532/580; 960.253.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 560/680; 780.200.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 494/480; 742.118.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 663/978; 693.725.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 630/1078; 617.513.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 1138/80; 830.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 634/679; 543.208.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 550/879; 636.102.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 660/779; 641.367.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 522/180; 579.891.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 545/1279; 686.056.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 511/380; 560.050.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 628/579; 579.528.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 517/1179; 651.928.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 546/1079; 719.401.
30/48.976; UNECONSA; Lo Pagán; 586/1178; 662.890.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 655/79; 27.867.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 668/778; 83.287.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 532/278; 65.964.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 584/578; 61.665.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 3188/78; 80.438.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 654/79; 62.031.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 601/78; 62.579.
30/49.293; Germán Artigao Soriano; Cartagena; 664/78; 523.283.
30/49.218; José García Cava; Cartagena; 147/77; 78.377.
30/49.218; José García Cava; Cartagena; 148/77; 10.322.
30/46.218; José García Cava; Cartagena; 74/77; 435.
30/46.218; José García Cava; Cartagena; 304/77; 476.786.
30/46.218; José García Cava; Cartagena; 301/77; 2.387.204.
30/46.467; Francisco García Sánchez; Cartagena; 1264/78; 10.225.
30/46.467; Francisco García Sánchez; Cartagena; 425/78; 9.437.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 721/279; 16.884.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 820/579; 19.929.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 747/179; 18.693.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 726/379; 18.693.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 819/679; 19.284.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 728/479; 19.284.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 844/79; 22.905.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 711/79; 19.284.
30/52.047; Fuensanta Mejías Martínez; Murcia; 709/879; 19.929.
30/45.295; Conservas Alteza S. A.; Archena; 87/80; 141.484.

El tesorero territorial.

Número 320

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Se hace público que por la Dirección General de Minas se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1982, la siguiente resolución:

«Resolución de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de sales, en un área denominada «Lorca bis», comprendida en la provincia de Murcia.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.°, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 11 de noviembre de 1982 la inscripción número 155 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de sales, que se denominará «Lorca bis», comprendida en la provincia de Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 47' 00" Oeste con el paralelo 37° 49' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 47' 00" O.	37° 49' 00" N.
Vértice 2	1° 37' 00" O.	37° 49' 00" N.
Vértice 3	1° 37' 00" O.	37° 40' 00" N.
Vértice 4	1° 47' 00" O.	37° 40' 00" N.

El perímetro así definido delimita una superficie de 810 cuadrículas mineras.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—El director general, Adriano García-Loygorri Ruiz».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 12 de enero de 1983.—El director provincial, Manuel García Ortiz.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 540

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.347 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S. A., contra Antonio Barbero Martín, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 9 de marzo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Piso primero derecha de la escalera primera, en planta primera de las altas, a la derecha según se llega a él por la escalera mencionada de la casa sita en Murcia, calle de Galdo número 5, de policía, con fachada también a la calle de San Marcos y a otra de nueva apertura, aún sin nombre. Se destina a vivienda, es de tipo A, le corresponde una superficie construida de 131 metros, 9 decímetros cuadrados, siendo la útil de 102 metros, 44 decímetros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, pasillo, terraza, dos baños completos y cocina, y linda: Este, piso izquierda de la misma escalera y planta, hueco de la escalera de su acceso y patio común de luces; Sur, fachada que recae a la calle de Galdo, e interiormente a la calle de San Marcos, y Norte, propiedad de Concepción Escribano e interiormente hueco de la escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II, al libro 26 de la sección 1.ª, folio 198, finca 1.095. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

---

* Número 520

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.366 de 1980, se siguen autos de juicio ejecutivos, promovidos por don Salvador Sáez Urrea, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Joaquín Sorli Berbi, vecino de Vinaroz (Castellón), con domicilio en Arcipreste Bono número 48-8.° A, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he

acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de marzo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Una grúa distribuidora telescópica-plegable y tren de remolque de cuatro ruedas neumáticas, marca Sáez, modelo S-20-22, con número de fábricación 78.156, valorada en la suma de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

---

* Número 541

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 87 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S. A., contra don Enrique y don Joaquín Tarraso Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 8 de marzo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Una parcela de tierra secano, sita en el paraje «El Pinar», término de Cobdar, que tiene una superficie de catorce mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros, dentro de los cuales existen varias edificaciones, y linda: Norte y Este, Rafael Jajar; Sur, carretera de Cantoria a Uleila del Campo, C-3325, y por el Oeste, resto del vendedor don Antonio Jajar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al folio 67, tomo 917, libro 29 de Cobdar, finca 2.720, inscripción 1.ª, valorada en 4.500.000 pesetas.

2.—Parcela de terreno de una cabida aproximada de veinticinco metros cuadrados, en el paraje «El Pinar», término de Cobdar, linda: Todos los vientos con terreno de Rafael Najar Capel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al folio 68 del tomo y libro citados, finca 2.721. Valorada en 50.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 516

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 560 de 1982, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Banco Popular Español, S. A., representado por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Oswaldo Cuenca Gosálvez y don Juan Cuenca Cuenca, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 28 de febrero próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas) sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Una máquina de montar K-68, marca Cenin-Itali, con motor acoplado, valorada en cien mil pesetas.

2.º Una máquina de montar trasera, K-58, T. P., marca Cenin, con motor acoplado, valorada en cien mil pesetas.

3.º Una máquina de moldear contrafuertes, marca Celme, neumática, valorada en cien mil pesetas.

4.º Una máquina de clavar tacones, marca Omside, valorada en cien mil pesetas.

5.º Un horno secadero, de Francisco Barcelón, de Elche, valorado en la suma de ciento setenta mil pesetas.

6.º Una máquina de planchar, marca Riera K-21, con motor acoplado, valorada en cien mil pesetas.

7.º Una máquina de pegar, marca B.A.N.F.—P.V. 2, valorada en noventa mil pesetas.

8.º Una máquina de pegar, con motor acoplado, sin marca, valorada en cien mil pesetas.

9.º Una máquina de colocar cercos, marca Benacceto, valorada en noventa mil pesetas.

10. Una máquina de desvirar, marca IMU, con motor acoplado, en cien mil pesetas.

11. Una máquina de desvirar, marca IMU, con motor acoplado, valorada en cien mil pesetas.

12. Una máquina de cardar suela, sin marca, con motor acoplado, valorada en cien mil pesetas.

Precio total de valoración: Un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

---

* Número 7639

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en esta instancia don Juan Gaspar García, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 284. — En la ciudad de Albacete a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Yecla y promovidos por don Pascual Serrano Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Yecla contra don Juan Gaspar García, mayor de edad, casado, de la misma vecindad que el anterior, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y uno interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendido por el letrado don José Ortuño Martínez, y sin que haya comparecido el demandado apelado, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Pascual Serrano Pérez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Yecla con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar y confirmamos íntegramente referida resolución, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Felipe Garrido Rosales.

---

* Número 7640

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma al demandante no comparecido en esta instancia, don Antonio Acosta García, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 279.—En la ciudad de Albacete a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, sobre reclamación de cantidad, y promovidos por don Antonio Acosta García, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Cartagena, contra don Félix Conesa Conesa, mayor de edad, casado, comerciante, de la misma vecindad que el anterior, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta interpuso el demandado, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Ginés Vivancos Navarro, y sin que haya comparecido en esta alzada el demandante apelado, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Félix Conesa Conesa contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena el día 19 de diciembre de 1980, modificamos dicha resolución únicamente en el sentido de que la cantidad que el demandado debe pagar al actor queda fijada en 92.000 pesetas, sin que tenga que pagar intereses de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda, y la confirmamos en todo lo demás, sin hacer especial imposición de las costas causadas en la alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano. — Emigdio Cano. — Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Felipe Garrido Rosales.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7652

C E H E G I N

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de limpiadoras de dependencias municipales, con dedicación de media jornada, en turno libre, y una plaza de la misma categoría en turno restringido, vacantes en la plantilla de funcionarios municipales

Vacantes en esta Corporación cuatro plazas de limpiadoras de dependencias municipales, con dedicación de media jornada, encuadradas en el Subgrupo de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, con sueldo inicial anual, trienios, grado, dos pagas extraordinarias anuales y demás que legalmente le correspondan con arreglo a la legislación vigente, se a n u n c i a el concurso-oposición, con reserva de plaza para su provisión en turno restringido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — Es objeto de esta convocatoria la provisión, a través de concurso-oposición, de 4 plazas de limpiadoras de dependencias municipales, encuadradas en el Subgrupo de Administración Especial, dotadas con el sueldo anteriormente indicado.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

Será nulo el nombramiento de quienes estén incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a las leyes.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de este concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañando a la instancia, los aspirantes deberán presentar el documento acreditativo de haber ingresado en Depositaría de Fondos la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias se aprobará por la Corporación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la lista provisional.

Cuarta.—El tribunal calificador de los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Alminis-tración Autónoma.

El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o un téceico experto designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.—Para establecer el orden en que habrán de actuar las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de aspirantes con el número obtenido en el sorteo por cada uno de ellos se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el periódico oficial antes citado, el lugar, día y hora en que habrá de realizarse, así como se realizará su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.—Las pruebas a realizar por las aspirantes admitidas, consistirán:

a) Escritura al dictado, ejercicios sobre las cuatro reglas básicas de aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y conocimientos teóricos de la especialidad.

b) Pruebas de aptitud física.

c) Entrevista con el tribunal, con una duración máxima de 10 minutos.

Séptima.—En la fase de concurso se tendrán en cuenta los servicios de idéntica índole a los propios de la plaza, prestados a la Administración Local y previa-

mente acreditados documentalmente.

Octava.—Los ejercicios no serán eliminatorios, por lo que serán calificados conjuntamente. Cada miembro del tribunal concederá una puntuación de 0 a 10, y la suma de los puntos obtenidos se dividirá por el número de miembros del tribunal que hayan actuado, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de cinco para considerarse aprobado.

La valoración de los méritos alegados en la fase de concurso será de 0,5 puntos por cada año de servicios prestados o fracción.

Novena.—Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, y formulará propuesta a favor de los mismos, que elevará al señor alcalde para que sea adoptado el oportuno nombramiento, en su caso. El mismo elevará a dicha autoridad el acta de la última sesión celebrada, en la que deberán figurar todos los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas realizadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la propuesta de nombramiento se entenderá efectuada a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios le sigan en puntuación y reúna los requisitos exigidos.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán posesionarse del cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la correspondiente notificación y, caso de no hacerse sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar cuantos acuerdos estime oportunos en orden a la resolución de cuantas incidencias se presenten en el desarrollo de este concurso-oposición, en lo no previsto en sus bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimoprimera. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Oposiciones y Concursos vigente.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Temas:

1. — Funcionarios municipales. Derechos y deberes de los funcionarios.

2. — Composición del Ayuntamiento. El alcalde-presidente. Los tenientes de alcalde. Los concejales. La Comisión Permanente.

3.—Autoridades provinciales y municipales. El delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma. El presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El alcalde.

Cehegín, 26 de noviembre 1982. El alcalde.

---

* Número 498

M U R C I A

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace saber:

1.º Que con fecha 29 de diciembre último el Pleno de esta Corporación elevó a definitivos los acuerdos de 29 de septiembre de 1982 sobre modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas de recogida de basuras, servicio de abastecimiento y saneamiento y servicios de cementerio y sobre aprobación del índice municipal de valores del ejercicio 1983.

2.º Que por acuerdo de la misma fecha, 29 de diciembre de 1982, se ratificó el de 29 de septiembre del mismo año sobre aprobación de nueva tarifa del impuesto de radicación, y al mismo tiempo, estimando en parte una reclamación presentada, se suprimió de la ordenanza reguladora del impuesto de radicación el apartado 5.º del artículo 5.º, sobre liquidación de este impuesto en la construcción de edificios.

3.º Que las modificaciones aprobadas por el acuerdo de 29 de septiembre último en las ordenanzas fiscales de recogida de basuras, servicio de abastecimiento y saneamiento, servicio de cementerio e impuesto de radicación, se han referido exclusivamente a la tarifa de cada una de dichas exacciones, que han sido actualizadas para adecuarlas al incremento de los costes de los servicios y de las necesidades presupuestarias de esta Corporación.

4.º Que el índice municipal aprobado comprende los valores por metro cuadrado de superficie de todas las calles y situaciones del servicio municipal, a efectos del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos y sobre solares.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, 1.º, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento y efectos.

Murcia, 12 de enero de 1983. El alcalde.

---

* Número 224

M U R C I A

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que «Comercial Mariví, S. A.», ha solicitado licencia para la apertura de fabricación y venta mayor de lámparas en calle Poeta Juan Ramón Jiménez, núm. 4, Puente Tocinos.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 10 de enero de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

* Número 220

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Juan José Nicolás Gracia ha solicitado licencia para la apertura de venta de comestibles con carne en San José de la Vega, Casa Nueva, Beniaján.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 8 de enero de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

---

* Número 221

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña María del Rosario Fernández Oñate ha solicitado licencia para la apertura de asadero de pollos en calle Gloria número 28, bajo, El Palmar.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 8 de enero de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

---

* Número 222

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña María de los Angeles Peralta Ponce ha solicitado licencia para la apertura de tasca-bar con cocina en calle San Pedro número 2, Espinardo.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 10 de enero de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

---

* Número 173

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Acometida de agua para piscina en Molino Derribado», realizadas por el contratista don Pedro Mante Sánchez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver al citado adjudicatario la fianza definitiva que depositó para responder de la ejecución de las obras citadas.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado a fin de oir reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 30 de diciembre de 1982.—El alcalde. P. D., Ascensio de Jódar Aullón, primer teniente de alcalde.

---

* Número 174

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Instalación de dos bocas de riego en calle Doctor Serrano, de barrio Peral», realizadas por el contratista don Pedro Mante Sánchez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver al citado adjudicatario la fianza definitiva que depositó para responder de la ejecución de las obras citadas.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de diciembre de 1982.—El alcalde. P. D., Ascensio de Jódar Aullón, primer teniente de alcalde.

---

* Número 175

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Acometida de agua en calle Santa Virginia, de barrio Peral», realizadas por el contratista don Pedro Mante Sánchez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver al citado adjudicatario la fianza definitiva que depositó para responder de la ejecución de las obras citadas.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado a fin de oir reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 30 de diciembre de 1982.—El alcalde. P. D., Ascensio de Jódar Aullón, primer teniente de alcalde.

---

* Número 7627

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia.

Hace saber: Que por los herederos de doña Carmen Franco Pérez, empresa ejecutora de las obras de «Pavimentación del barrio de Zancas en Fuente Alamo», «Reparación del Camino de los Vivancos», se ha solicitado la devolución de las respectivas fianzas consignadas en garantía de dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los respectivos contratos garantizados.

Fuente Alamo de Murcia, 24 de diciembre de 1982.—El alcalde.

* Número 510

LA UNION

Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 18 de enero de 1983, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4 y coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o similar, o bien en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de auxiliar de Administración General.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la forma que determina el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación .

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Podrán designarse suplentes que. simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

La composición del tribunal calificador se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraidos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Conocimiento de archivos y clasificación de documentos que se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que se fije por el tribunal.

c) Consistirá en la traducción de un tema de idioma moderno elegido por el tribunal.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base primera, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que sea formulada la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Permanente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o del título académico que posea o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de la oposición.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA
EL SEGUNDO EJERCICIO

Parte I

Derecho Político y Administrativo

Temas:

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones públicas.

11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte II

Administración Local

16. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

18.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

19. — Organización municipal. Competencias.

20. — Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

22.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

23.—La función pública local y su organización.

24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

25.—Los bienes de las Entidades locales.

26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

30.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

31.—Régimen jurídico del gasto público local.

32.—Los presupuestos locales.

La Unión, 19 de enero de 1983. El alcalde.

---

* Número 594

CARTAGENA

E D I C T O

Por el Ilmo. Sr. alcalde se ha dictado el siguiente Decreto:

«En la Casa Consistorial de Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que textualmente dicen: «Girada visita de inspección a Cabo de Palos a una vivienda situada en Ctra. al Faro sin número, cuyo propietario es desconocido, hemos de informar: Que se trata de una vivienda abandonada con la puerta de la entrada rota y con una ventana por donde penetran los niños a jugar al interior, pudiéndose comprobar que parte de la tabiquería está derruida con el consiguiente peligro para los niños. Por todo lo expuesto se debe ordenar el tabicado de la ventana y arreglo de la puerta en evitación de posibles accidentes, todo ello en un plazo no superior a sesenta días.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 182 de la Ley del Suelo

DISPONGO:

Que se requiera a la propiedad del inmueble situado en subida al Faro de Cabo de Palos, para que en el plazo fijado realice las obras señaladas por los Servicios Técnicos Municipales, notificándole que, de no realizarlo en dicho plazo, se llevará a cabo por las Brigadas Municipales o contratista designado al efecto, pasándole la correspondiente cuenta de gastos. Que por la Policía Municipal se vigile el fiel cumplimiento de lo ordenado anteriormente.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor alcalde, ante mí, el secretario general, de que certifico».

Y para que sirva de notificación al propietario, de domicilio y circunstancias personales desconocidos, y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada, se publica el indicado Decreto, significándole que contra el mismo cabe recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.°, de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 27 de enero de 1983. El alcalde.

---

* Número 589

C A L A S P A R R A

Esta Alcaldía, en relación con el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para provisión, en propiedad, de una plaza de operario femenino de limpieza de dependencias municipales, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 11, de fecha 21 de agosto de 1982, ha resuelto lo siguiente:

1.° Elevar a definitiva la constitución del Tribunal Calificador,

publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 8, de fecha 12 de enero de 1983.

2.º Fijar la fecha del 10 de marzo de 1983, a las 10,30 horas de la mañana, para la práctica de los ejercicios del concurso-oposición. Los citados ejercicios tendrán lugar en las dependencias de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán comparecer el citado día provistos del documento nacional de identidad y de bolígrafo o pluma estilográfica.

Calasparra, 31 de enero de 1983.—El alcalde.

---

* Número 634

TORRE PACHECO

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el convenio de préstamo a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Plan de Actuación de Inversiones Municipales, mediante emisión de Deuda Pública a emitir por la referida Comunidad, se expone al público, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones que puedan presentarse, siendo dicho convenio de las características siguientes:

— Importe total de la operación: 15.000.000 de pesetas.
— Plazo de amortización: 10 años.
— Intereses: 13,50 por ciento.
— Amortización: Semestral, capital e intereses.
— Recursos afectados: Cuota fija contribución urbana, cuota fija contribución rústica y cuota fija impuesto industrial licencia fiscal.

Torre Pacheco, 31 de enero de 1983.—El alcalde.

---

* Número 591

A B A R A N

E D I C T O

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, pliego de condiciones para adjudicar los trabajos de limpieza de los Colegios Nacionales Santiago Apóstol de la barriada Hoya del Campo, Juan XXIII (parte) y dependencias del Servicio Médico de Urgencias, el mismo queda expuesto al público para oir reclamaciones durante ocho días.

Abarán a 28 de enero de 1983. El alcalde.

---

* Número 550

M U R C I A

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de 18 de enero de 1983, ha sido aprobado el padrón para el cobro del impuesto municipal de gastos suntuarios sobre cotos de caza.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, d o n d e puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse recurso de reposición ante esta Corporación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados utilizar otro recurso que estimen pertinente.—El alcalde.

---

* Número 197

B U L L A S

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 1982, acordó por unanimidad de todos los señores asistentes la creación de una plaza de guardia municipal, con las retribuciones propias de su nivel y demás emolumentos que le correspondan; igualmente se acordó por unanimidad la anulación de una plaza de alguacil-portero quedando, en virtud de esta reforma, formada dicha plantilla por las siguientes plazas:

Número de orden; plazas, denominación plaza; clave; índice de proporc. coeficiente; grado; edad de jubilación

CUERPOS NACIONALES

1; 1; Secretario; 115; 10; 4; 1; 70.

GRUPO DE ADMINISTRACION GENERAL

Subgrupo B) Administrativos

2; 1; Jefe de Negociado; 229; 6; 2,3; 1; 70.

3; 1; Administrativo; 229; 6; 2,3; 1; 70.

Subgrupo C) Auxiliares

4; 1; Jefe de grupo, desempeñado por un auxiliar administrativo; 220; 4; 1,7; 1; 65.

5, 6, 7; 3; Auxiliares; 220; 4; 1,7; 1; 65.

GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subgrupo A) Técnicos

Clase B) Técnicos Medios

8; 1; Arquitecto Técnico con jornada reducida a media; 321; 8; 3,6; 2; 70.

Subgrupo B) Servicios Especiales

Clase A) Policía Municipal

9; 1; Cabo; 426; 4; —; 2; 65.

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; 8; Guardias; 427; 4; —; 1; 65.

Clase C) Otro personal de servicios especiales

18; 1; Recaudador de Exacciones municipales; 417; 3; 1,5; 3; 65.

Clase D) Personal de Oficio

19; 1; Oficial encargado de redes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; 657-e; 4; 1,7; 1; 65.

20; 1; Oficial electricista-fontanero; 657-0; 4; 1,7; 1; 65.

21, 22, 23, 24; 4; Ayudantes de Obras y Servicios; 657-a; 3; 1,5; 3; 65.

25, 26; 2; Auxiliares Sanitarias; 624; 3; 1,5; 3; 65.

27; 1; Encargada Biblioteca Municipal, 2/3 jornada; 621; 4; 1,7; 1, 65.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo determinado en el número 3 del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y número 1 del artículo 29 del Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, para su efectividad.

Bullas, 7 de enero de 1983.—El alcalde, Esteban Egea Fernández.

Dirección y Administración:
Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA